



ORDENANZA NRO. 1250/2026

VISTO:

La necesidad de actualizar la Ordenanza del régimen especial de regularización y pago permanentes de obligaciones fiscales N° 1196; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los criterios de regularización de la situación de los contribuyentes en mora por Tasas y Servicios, y Contribución por Mejoras y la de Comerciantes, Industriales y Prestadores de Servicios no inscriptos en esta Comuna;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:**

Artículo 1°)- Modifícase la Ordenanza del régimen especial de regularización y pago permanentes de obligaciones fiscales N° 1196 en el Artículo 6° que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°)

El presente régimen de regularización consiste en el otorgamiento combinado de quita y plazos de hasta 12 cuotas, de acuerdo a lo siguiente:

- a) *Si el importe de la deuda es abonado al Contado, una bonificación de hasta el 30 % de los intereses a que se refiere el artículo 5°).*
- b) *Si el importe de la deuda es abonado en hasta 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, un anticipo del 30% y una bonificación de hasta el 10 % de los intereses a que se refiere el artículo 5°).*
- c) *Si el importe de la deuda es abonado en hasta 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, un anticipo del 20% y sin bonificación de intereses.*
- d) *Si el importe de la deuda es abonado en hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas, un anticipo del 20% e interés según Ordenanza Tributaria vigente, Título I Artículo 1°) Inc. a) Interés Resarcitorio.*

Las cuotas del régimen de presentación espontaneas generarán a partir de la suscripción del convenio el interés que fija la ordenanza tributaria."

Artículo 2°)- Modifícase la Ordenanza del régimen especial de regularización y pago permanentes de obligaciones fiscales N° 1196 en el Artículo 7° que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°)- Si el deudor propone una quita de más del 30% o un plazo de pago superior a 6 cuotas mensuales y consecutivas, el convenio de pago quedará sujeto a la aprobación de la Comisión Comunal quien en última instancia fijará los porcentajes y plazos a aplicar por escrito firmado por Presidente Comunal con su respectivo número de expediente."

Artículo 3°)- Agregase el artículo 8°) Bis: Condiciones para adherir al plan:

- Validación del mail y teléfono
- Adhesión a boleta digital

Artículo 4°)- Regístrese, comuníquese y archívese.

Máximo Paz, 28 de enero de 2026

CESAR HERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Máximo Paz



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz